

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio, y que se otorgarán á los opositores aprobados por el orden de su calificación, á medida que sean creadas y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes.

Para concurrir á esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos diez y seis años y no exceder de treinta el 31 de Diciembre corriente;
- 3.º No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á pena aflictiva ó correccional ni encontrarse procesado por delito;
- 4.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio;
- 5.º No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo;
- 6.º Acreditar buena conducta, y
- 7.º Reunir todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo de esta Dirección general, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de su nacimiento;
- 2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados;
- 3.º Certificación de buena conducta,

expedida por el Alcalde de su domicilio, y

4.º Declaración firmada por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.º, 5.º y 7.º del párrafo anterior.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiere llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que correspondiera.

Las instancias documentadas se entregan mediante recibo en el Registro general de este Centro ó en cualquiera de las Administraciones principales de Correos, que las cursarán sin demora, cualquier día hábil hasta el 14 de Junio próximo. A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el 1.º azo de admisión.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios del examen previo y de la oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 al 34 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, que se transcriben á continuación de este anuncio.

Los Tribunales para el examen previo y para los ejercicios de oposición se constituirán solamente en esta Corte.

Antes del día 20 de Junio decretará este Centro directivo la admisión ó exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección. Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación los interesados en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los opositores aprobados en el examen previo de la convocatoria de 1911 deberán acompañar á sus instancias el oportuno documento que así lo justifique.

El examen previo comenzará el día 14 de Julio, y el primer ejercicio de la oposición el día 31 del mismo mes.

Ocho días antes de empezar los Tribunales expondrán al público relación de los individuos admitidos por el orden que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana deberán hacerlo constar así en su instancia á los efectos del art. 32.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO QUE SE CITAN EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Art. 18. A los ejercicios de oposición precederá un examen sobre las siguientes materias:

- Castellano.
- Francés.
- Elementos de Aritmética y Contabilidad mercantil.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dicho examen.

Art. 19. Con ocho días de antelación á la fecha en que se haya de comenzar los exámenes se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 20. Cada Tribunal de examen se constituirá con tres funcionarios designados por la Dirección general, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examen con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones no se dará recurso alguno.

Art. 21. Los aspirantes citados al efecto por el Tribunal correspondiente se someterán, en cuarenta y ocho horas de antelación á la que deban de actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que se verificará á expensas de aquéllos por un Médico del Cuerpo de Correos ó de la Beneficencia Municipal ó Provincial designado por la Dirección general.

Por este servicio deberán abonar al facultativo 2,50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiera hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 22. Antes de presentarse á examen será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derecho de examen.

Art. 23. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se efectuará del siguiente modo:

Una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un párrafo en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro párrafo en texto francés, que habrán de traducir, y les suministrará los datos de las operaciones que han de ejecutar relacionadas con una lección de Aritmética sacada á la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos suscritos por los interesados y procederá á calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 24. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado; en leer y traducir otro texto francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos en aquel idioma y en contestar una lección de Aritmética sacada á la suerte entre todas las del programa menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 25. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de Aprobado y Reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección general del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito, y prevendrá á los aprobados que se presenten en Madrid ante el Tribunal de oposición en una fecha calculada, de suerte que entre el examen oral y el primer ejercicio de las oposiciones transcurran quince días hábiles. Asimismo levantarán diariamente acta en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en la sesión y proveerá á los aprobados de un documento en que conste esa censura, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 26. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el art. 20.

Art. 27. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de oposición, deberán satisfacer en concepto de derechos de

los Tribunales 12 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado después de satisfechos los gastos al material.

Art. 28. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los aspirantes ante los mismos Tribunales serán:

1.º Uno de Geografía Postal de España y Postal Universal para desarrollar, dentro del tiempo que señale el Tribunal, una lección de estas asignaturas por escrito y gráficamente;

2.º El oral sobre las mismas materias para exponer otra lección de los respectivos programas;

3.º El escrito de Legislación que tendrá por objeto desarrollar una lección del programa comprensivo de las siguientes materias:

Legislación del servicio interior é internacional, Tarifas y Contabilidad especial de Correos; y

4.º Ejercicio oral para contestar otra lección del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito comenzará el mismo día ó al siguiente hábil.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de 1 á 30, y al término de cada sesión votarán acerca de la admisión de los opositores al ejercicio siguiente, levantando acta en que consten las calificaciones otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder á la calificación definitiva por orden de mérito en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que de een acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana podrán hacerlo constar así en su instancia y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal que se constituirá en Madrid al efecto.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos de 1 á 30, y los obtenidos se sumarán á los que se les señalen en los ejercicios de oposición para los efectos de la calificación.

Art. 33. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que, alegando justa causa, no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por orden de propuesta, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

**Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.**

*Ejercicio previo.*

CASTELLANO

Escritura al dictado y análisis gramatical.

FRANCÉS

Lectura, traducción y conversación usual sobre generalidades del servicio de Correos.

ELEMENTOS DE ARITMÉTICA Y CONTABILIDAD MERCANTIL

Lección 1.ª Aritmética.—Magnitud.—

Cantidad.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.—Raíz cuadrada de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.—Serie de razones iguales.—Regla de descuento.

Lección 2.ª Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por la que experimentan los sumandos.—Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Módulo de un sistema de logaritmos.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.—Definición de la Teneduría de libros.—Contabilidad por partida doble.—Principios fundamentales.—Concepto del deudor, del acreedor, del Debe y del Haber.

Lección 3.ª Sustracción de los números enteros.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo.—Complemento aritmético.—Pruebas de la sustracción.—Sumas y restas alternadas por medio de los complementos.—Raíz cúbica de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.—Fondos públicos.—Anualidades.

Lección 4.ª Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por la que experimentan sus factores.—Abreviaciones de la multiplicación.—Pruebas de la multiplicación.—Producto de sumas y diferencias indicadas.—Producto de varios factores.—Potencia de los números.—Teneduría de libros.—Adeudar ó cargar.—Abonar ó acreditar.—Débito ó cargo.—Crédito ó dar.—Saldo.—Saldar ó balancear.

Lección 5.ª División de los números enteros en sus diferentes casos.—División exacta é inexacta.—Número de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividendo y divisor.—Divisiones por exceso.—Suma de restos de la división inexacta.—División de sumas y diferencias indicadas por un número entero.—Pruebas de la división.—Repartimientos proporcionales.

Lección 6.ª Divisibilidad.—Teoremas relativos á la misma.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 25.—Caso general de la divisibilidad.—Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad por un número cualquiera.—Teneduría de libros.—Abrir y reabrir una cuenta.—Activo.—Pasivo.—Capital líquido.—Inventarios.—Balance.

Lección 7.ª Máximo común divisor de dos y de varios números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.—Límite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor.—Suma y resta de fracciones decimales.—Magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.

Lección 8.ª Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.—Número total de divisores de un número.—Regla conjunta.—Libros que deben llevarse en la contabilidad por partida doble.—Su clasificación.—Objeto y estructura.—Prescripciones legales acerca de estos libros.

Lección 9.ª Mínimo común múltiplo de dos y de varios números.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números por el método de la descomposición en sus factores pri-

mos.—Condiciones para que un número divida exactamente á otro, descompuestos ambos en sus factores primos.—Regla de compañía, simple y compuesta.

Lección 10. Fracciones ordinarias.—Cómo se originan.—Alteraciones de una fracción ordinaria por las que sufren sus términos.—Simplificación de estas fracciones.—Cuadrado.—Formación del cuadrado de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Producto de la suma de dos números por su diferencia.—Teneduría de libros.—Libros Diario, Mayor, de Inventarios y Balances, de Actas y Copiador de cartas que deben llevarse y manera de hacerlo.

Lección 11. Reducción de fracciones ó dinarias á un común denominador por el método ordinario y el del mínimo común múltiplo.—Reducción de una fracción ordinaria á otra de especie determinada.—Aplicaciones de este principio.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Multiplicación de fracciones decimales en sus diferentes casos.—Caracteres de exclusión para el cuadrado.—Teneduría de libros.—Libros de Caja, de Almacén, de efectos de giros y de vencimientos.—Objeto de estos libros.

Lección 12. Multiplicación de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Fracciones de fracción.—Producto de factores enteros y fraccionarios.—Potencias de números fraccionarios y mixtos.—Fracciones decimales.—Cómo se originan.—Su clasificación.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.—Reducción de un número del sistema decimal al duodecimal ó al binario, y viceversa.—Contabilidad por partida doble.—Clasificación de las cuentas.—Cuentas de capital, de ganancias y pérdidas, de caja y de efectos.

Lección 13. División de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Cubo.—Formación del cubo de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos.—Diferencia de los cubos de dos números consecutivos.—Caracteres de exclusión para el cubo.—Regla de aligación directa é inversa.

Lección 14. División de fracciones decimales en sus diferentes casos.—Raíz cuadrada de los números enteros.—Teoremas fundamentales de la misma.—Raíces cuadradas exactas é inconmensurables de los números enteros.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad, y de una unidad fraccionaria dada.—Contabilidad por partida doble.—Cuentas corrientes con interés.—Métodos empleados.—Idea general para el cálculo de intereses en estas cuentas.

Lección 15. Reducción de fracciones ordinarias á decimales, y viceversa, en sus diferentes casos.—Definición de las fracciones continuas.—Regla de interés simple y caso particular de la misma.—Interés compuesto.

Lección 16. Números complejos.—Reducción de números complejos á incomplejos, y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de estos números.—Raíz cúbica de los números enteros.—Teoremas fundamentales de la misma.—Raíces cúbicas exactas é inconmensurables de los números enteros.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una unidad fraccionaria dada.—Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble.—Modo de hacer los asientos.—Balance de comprobación y de saldos.

Lección 17. Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de unas unidades á otras en el mismo sistema.—Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las del antiguo, y viceversa.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal.—Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma y producto de los términos de una progresión por cociente.—Interpolación de medios proporcionales.—Teneduría de libros.—Errores en los asientos de los libros.—Modo de subsanarlos.

Lección 13. Razones y proporciones por diferencia.—Teoría general de las equidiferencias.—Razones y proporciones por cociente.—Teoría general de estas proporciones.—Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.—Teneduría de libros.—Inventario general.—Balance general.—Manera de efectuar el cierre de cuentas.—Reapertura de éstas.

**Primer ejercicio de oposición.**

GEOGRAFÍA POSTAL DE ESPAÑA

Lección 1.ª Situación geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Ríos y canales principales.—Mares.—Puestos más importantes.—División territorial.—Extensión y población.—Posesiones españolas.

Lección 2.ª Territorio postal de España.—Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización.—Centros.—Enlaces.—Distribución.—Regiones.—Servicio de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Lección 3.ª Provincia de Alava.—Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes.—Extensión.—Población.—Ríos principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

Lección 4.ª Los enunciados de la lección 3.ª, en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

Lección 5.ª Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

Lección 6.ª Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

Lección 7.ª Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Córdoba y Málaga y de Valencia á Utiel.

Lección 8.ª Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 9.ª Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y la Fregeneda y de Alicante á Murcia.

Lección 10. Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Guardiola y Albaterra á Torreveja.

Lección 11. Idem id. id. con la de Cáceres y ambulante de Madrid á Valencia.

Lección 12. Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

Lección 13. Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á Coruña.

Lección 15. Idem id. id. con la de Cór-

doba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Almendricos á Aguilas.

Lección 16. Idem id. id. con la de Co-ruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

Lección 17. Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zuñarraga y Albacete á Cartagena.

Lección 18. Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zatra á Huelva.

Lección 19. Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

Lección 20. Idem id. id. con la de Guadalupe y ambulantes de Bilbao á La Roda y de Sevilla á La Roda.

Lección 21. Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

Lección 22. Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

Lección 23. Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

Lección 24. Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

Lección 25. Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

Lección 26. Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras y de Ribadeo á Villaodrid.

Lección 27. Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou, por el interior, y de Linares á La Carolina.

Lección 28. Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Amorevieta á Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

Lección 29. Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torralba á Soria y Sevilla á Huelva.

Lección 30. Idem id. id. con la de Málaga y ambulantes del Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

Lección 31. Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Alhaurín el Grande.

Lección 32. Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

Lección 33. Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flasá á Palamós y Málaga á Vélez-Málaga.

Lección 34. Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela Tarazona, Villena á Alcoy y Manzanares á Ciudad Real.

Lección 35. Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

Lección 36. Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Molterusa á Balaguer y Linares á Almería.

Lección 37. Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Pica-moixons, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

Lección 38. Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

Lección 39. Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA  
**Deuda y Clases pasivas**

**Sección 1.ª—Negociado 3.º**

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación de la factura de obligaciones procedentes de Ultramar número 70.173, hecha por Don Saturnino Somalo y Corral, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de Marina, señalado con el núm. 4.869, importante setenta y

de Alcántara, Gijón á Pola de Laviana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

Lección 40. Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro-Urdiales, Lérida á Tarragona y Valencia á Liria por Manises.

Lección 41. Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera, Almorchón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

Lección 42. Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Játiba á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Lección 43. Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y de Astorga á Plasencia.

Lección 44. Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Martorell á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

Lección 45. Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Valladolid á Linares y de Valdepeñas á Puertollano y de Santander á Liérganes.

Lección 46. Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Carriñena, Valencia á Silla y Cullera, y Oviedo á San Esteban de Pravia.

Lección 47. Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barbas-tro, Guadajoz á Carmona y Cáceres á Zafra.

Lección 48. Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana, Puebla de Híjar á Alcañiz, Cortes á Borja y de Granada á Murcia.

Lección 49. Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Oviedo á Avilés, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, de Arroyo de Malpartida á Cáceres y de Barcelona á Caldas de Montbuy.

Lección 50. Provincias de Baleares y Canarias.—Situación geográfica.—Islas que las forman.—Capitales.—Extensión.—Población.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51. Marruecos.—Oficinas españolas en el imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa.—Enlaces entre estas Oficinas y con la Península.—Conducciones marítimas.—Andorra.

GEOGRAFÍA POSTAL UNIVERSAL

Lección 1.ª Descripción física del globo terráqueo: sus continentes, islas más importantes.—Océanos y mares principales.—Partes en que se divide la Tierra.

Lección 2.ª Descripción física de Europa: límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas, penínsulas, cabos é islas principales.—Cordilleras, ríos y lagos.

siete pesetas con sesenta céntimos, á favor de Don Sabino Díaz Sánchez, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.

El Director general,  
Carlos Vergara.  
(A.—285.)

Lección 3.ª Descripción física de Asia. Idem id. id.

Lección 4.ª Descripción física de Africa. Idem id. id.

Lección 5.ª Descripción física de América.—Idem id. id.

Lección 6.ª Descripción física de Oceanía: su situación, partes en que se subdivide. Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Lección 7.ª Países que comprende Europa.—Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo, países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediario.

Lección 8.ª Oficinas de cambio españolas é indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.—Principales vías de comunicación terrestre utilizadas dentro de Europa para la correspondencia de España, según salga por Irún ó Port-Bou, y según se dirija al Norte, Centro ó Mediodía de esta parte del mundo.

Lección 9.ª Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia.—Organización del cambio con estos países.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 10. Manera de enviar la correspondencia á los países de Europa que no tienen relación directa con España.—Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.

Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

Lección 11. Portugal: su situación y límites; capital y poblaciones más importantes.—Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal. Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

Lección 12. Francia: situación, límites, capital y poblaciones más importantes.—Mónaco.—Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluye.

Lección 13. Gran Bretaña: sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 14. Los enunciados de la lección anterior respecto á Bélgica.

Lección 15. Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

Lección 16. Idem id. id. á Suiza.

Lección 17. Idem id. id. á los Estados escandinavos.

Lección 18. Idem id. id. á Rusia.

Lección 19. Idem id. id. á los Estados danubianos y Montenegro.

Lección 20. Idem id. id. á Turquía.

Lección 21. Idem id. id. á Grecia.

Lección 22. Idem id. id. á Italia y San Marino.

Lección 23. Alemania: límites, Estados que comprende, capital y poblaciones.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 24. Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría, Principado de Liechtenstein.

Lección 25. Países y regiones que comprende Asia.—Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del istmo de Suez: escalas principales.

Lección 26. Modo de enviar la correspondencia al Asia.—Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.

Lección 27. Rusia asiática: regiones que comprende; poblaciones más importantes. Vías para enviar á estos países correspondencia desde España.

Lección 28. Los enunciados de la lección anterior respecto á Turquía asiática.

Lección 29. Idem id. id. á Arabia.

Lección 30. Idem id. id. á la India Británica, Aden y sus dependencias.

Lección 31. Persia, Afghan stan, Belu-chistan y Herat.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.

Lección 32. Siam, idem id. id.

Lección 33. Japón y Corea, idem id. id.

Lección 34. China, idem id. id.

Lección 35. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

Lección 36. Africa: principales países y regiones que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa, puertos de salida y término y escalas principales.

Lección 37. Modo de enviar la correspondencia á Africa.—Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.

Lección 38. Egipto: límites, capital y poblaciones más importantes.—Vías para expedir correspondencia desde España á Egipto.

Lección 39. Berbería: regiones y Estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para el curso de la correspondencia desde España á Sahara; establecimientos españoles; su régimen postal.

Lección 40. Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide.—Liberia.—Estado independiente del Congo.—Capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países.

Lección 41. Colonias y establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España.—Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa.—Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; su comunicación postal con España.

Lección 42. Territorio alemán en el SO. de Africa.—Costa oriental; regiones en que se divide.—Zanzíbar.—Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental é islas adyacentes.—Vías para la correspondencia con estos países.—Abisinia.—Posesiones italianas en el mar Rojo.—Regiones del interior de Africa.

Lección 43. América: división; países que comprende.—Conducciones marítimas

má importantes que se dirigen á América septentrional y central.—Puntos de salida y término y escalas principales.

Lección 44. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur.—Puntos de salida y término y escalas principales.—Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y central.—Organización de los cambios directos con España.—Oficinas que verifican ese servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 45. Países de América meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía Lisboa.—Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 46. Estados Unidos; Méjico; Cuba: capitales, límites y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países.—Oficinas de cambio que la cursan.

Lección 47. Los enunciados del número 46 respecto á los países de la América central, Panamá, Haití y Santo Domingo.

Lección 48. Idem id. id. Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

Lección 49. Idem id. id. Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

Lección 50. Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.

Lección 51. Colonias de diversos países en Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia desde España.

### Segundo ejercicio de oposición.

LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERIOR: a) ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERNACIONAL.—b) TARIFAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.—c) CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS.

Lección 1.ª a) Concepto del Correo: necesidad social de este servicio.—Monopolio del Estado en general; su justificación.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios.—Territorio postal de España. Fuentes de la legislación de Correos;

b) Unión universal de Correos.—Su organización y fundamento.—Congresos postales.—Oficina de la Unión; su objeto. Servicios que comprende el Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rigen;

d) Intervención recíproca; su objeto. Qué es correspondencia de cargo.

Lección 2.ª a) Objetos que el Correo transporta en España.—Cuáles no puede conducir.—Extensión de su monopolio.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal;

b) Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo.—Objetos cuya transmisión por el Correo está prohibida;

c) Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

Lección 3.ª a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior.—Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan á la venta sellos de Correos;

b) Condiciones de franqueo.—Vales de respuesta.—Franquicia;

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas de África;

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

Lección 4.ª a) Propiedad de la correspondencia.—Facultad del remitente.—For-

malidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada.—Derechos del destinatario;

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.—Formalidades para recuperarla ó reexpedirla;

c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones;

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

Lección 5.ª a) Secreto sobre la correspondencia; cartas; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia.—Tarjetas postales sencillas y dobles.—Oficiales ó elaboradas por particulares.—Condiciones para su circulación.—Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes á estas tarjetas;

b) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

Lección 6.ª a) Periódicos; su definición; parte manuscrita que puede contener;

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares;

c) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio.—Cargos formados á carterías.—Idem á oficinas ambulantes.—Rectificaciones.

Lección 7.ª a) Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener.—Límites de peso y dimensiones de los impresos.—Cintas cinematográficas.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos.—Indicaciones manuscritas que pueden contener;

c) Derechos de certificado.—Tarifa de los de seguro;

d) Reexpedición de correspondencia de cargo.—Correspondencia sobrante.—Pedidos de abono.

Lección 8.ª a) Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación.—Muestras de comercio.—Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados.—Límites de peso y tamaño de las muestras;

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios.—Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

Lección 9.ª a) Medicamentos.—Condiciones para su admisión.—Objetos en grupo;

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general.—Condiciones especiales según sus diversos estados;

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial;

Lección 10.ª a) Correspondencia oficial.—Caracteres que la distinguen y condiciones que han de reunir para su circulación.—Su admisión en las oficinas.—Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro Mutuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras.—Límites de peso y dimensiones.—Medicamentos.

Lección 11.ª a) Buzones.—Horas de servicios de las oficinas.—Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente. Sellos para el franqueo en las oficinas españolas en Marruecos.

b) Objetos en grupos.

d) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

Lección 12.ª a) Inutilización de los sellos de Correos.—Correspondencia no franca é insuficientemente franqueada.

b) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.

Lección 13.ª a) Registro de los Correos. Detención de los mismos.—Detención de la correspondencia.—Expedición de la ordinaria.

b) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

Lección 14.ª a) Expedición de la correspondencia certificada.—Reexpedición de la correspondencia en general.—Correspondencia conducida en buques particulares.—«Vayas», redacción y refrendo de los mismos.

b) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

Lección 15.ª a) Sellos de Correos servidos ó falsos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.—Lista: qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse.—Apartado oficial.

b) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

Lección 16.ª a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.—Idem id. de las Autoridades judiciales;

b) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

Lección 17.ª a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso.—Entrega de los certificados;

b) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

Lección 18.ª a) Aviso de recibo de los certificados.—Reclamación de éstos.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados;

b) Derecho de certificación de la correspondencia internacional;

c) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado.—Su justificación.

Lección 19.ª a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase.—Responsabilidad de la Administración por estos certificados;

b) Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y envío;

c) Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartados.—Aprobación de las mismas.—Responsabilidad que se deriva de este servicio.

Lección 20.ª a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos;

b) Cuentas de causa de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

Lección 21.ª a) Valores en metálico.—Condiciones de cierre y envío.—Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos.—Entrega á los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por este servicio;

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.—Hojas de aviso.

Lección 22.ª a) Correspondencia asegurada.—Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Libros talonarios de valores;

b) Avisos de recibo.—Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

Lección 23.ª a) Balances.—Entrega de las cartas con valores declarados á los des-

tinatarios.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados.—Declaración fraudulenta;

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

(Continuará.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, en autos ejecutivos que sigue Don Diego Palacios y López contra Don Javier Arcos y Sarrasino, sobre pago de siete mil pesetas, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, el derecho de nuda propiedad de 63 acciones del Banco de España de quinientas pesetas nominales cada una, números 54.616 á 619, 76.084 á 101, 85.973 y 974, 132.533 á 550, 144.252 á 259 y 153.632 á 644, así como el de 75 acciones del Banco de Barcelona, de quinientas pesetas cada una, con el cuarenta por ciento desembolsado, cobrados los dividendos activos hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, números 30.000 á 30.274, que, según documento expedido por los funcionarios correspondientes del Banco de Barcelona á nueve de Febrero de mil novecientos nueve, y que titulan «Depósito valorado» número 38.009, en el que se expresa que dicha entidad ha recibido de Don Gustavo María de Gispert y Serra, en nombre de Doña Elena Sarrasino y Thomas, viuda de Arcos; á disposición de dicha señora ó á la de Don Santiago Arcos Ugalde, indistintamente, en calidad de depósito, las enunciadas 75 acciones que expresa valían á la sazón, á ochenta y seis por ciento, pesetas 32.250, que ha sido embargado al deudor.

Cuya tercera subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo, habiendo servido para la primera el de 29.358 pesetas en que ha sido tasado el derecho de nuda propiedad de las referidas acciones, á razón del 17 y 1/2 por 100 de 167.760 pesetas, que con arreglo á las cotizaciones oficiales valen las expresadas acciones, y para la segunda subasta se rebajó el 25 por 100 del indicado tipo, habiéndose señalado para la celebración de dicha tercera subasta el día diez de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 29.358 pesetas, y que los rematantes no podrán exigir otros títulos en cuanto al derecho que se subasta que los que obren en los autos.

Madrid, diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Grases Vidal.

(A.—286.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.44.—MADRID